Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza, **"PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES VÍCTIMAS DE MALTRATO EN LOS CENTROS DE ZOONOSIS DE ALTO COMEDERO"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
17 NOV. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 10:05

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N: 1009 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

PROYECTO DE ORDENANZA

" PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES VÍCTIMAS DE MALTRATO EN LOS CENTROS DE ZOONOSIS DE ALTO COMEDERO"

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 14.346 de Protección de los Animales; la Ley Provincial N° 6293 de Tenencia Responsable y Protección de los Animales de Compañía; el Código Contravencional de la Provincia de Jujuy; la Carta Orgánica Municipal; las ordenanzas municipales vigentes en materia de zoonosis y tenencia responsable; y la existencia de los Centros de Zoonosis municipales de Alto Comedero, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sostiene a través de la Dirección de Zoonosis una política activa de castración, vacunación antirrábica y registro de mascotas, que incluye en Alto Comedero el Centro Modelo de Zoonosis de avenida Yuto, inaugurado en 2025 con dos quirófanos permanentes, y la Delegación de Zoonosis de Alto Comedero;

Que, según informó la propia Dirección de Zoonosis, Alto Comedero concentra la mayor proporción de animales de la ciudad, lo que lo vuelve el sector con mayor demanda de servicios veterinarios y mayor exposición a situaciones de abandono y maltrato;

Que, pese a ese equipamiento, los centros no cuentan con un protocolo formal para recibir, evaluar y asistir animales víctimas de maltrato o crueldad, ni con un circuito estable de articulación con las autoridades que intervienen en esos casos;

Que la salud animal se encuentra íntimamente vinculada a la salud humana y ambiental bajo el enfoque de "Una Sola Salud", por lo que la política pública local no debe limitarse al control poblacional;

Que el Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Jujuy informó un fuerte aumento de las denuncias por maltrato animal en la provincia, de unas 20 en 2024 a casi 70 en 2026;

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Que las denuncias se realizan en comisarías, en el Ministerio Público de la Acusación y en el Comando de Prevención Rural y Ambiental, y que los órganos judiciales competentes requieren informes veterinarios, resguardo provisorio de los animales rescatados y asistencia médica de urgencia, funciones que hoy dependen de organizaciones protectoras con recursos limitados;

Que el municipio cuenta con profesionales veterinarios, infraestructura y personal para cumplir un rol de apoyo técnico y asistencial, sin sustituir las competencias de la Provincia ni del Poder Judicial, y que para ello es necesaria la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional;

Que el Concejo Deliberante es competente para legislar en materia de salud pública, sanidad animal y medio ambiente en el ámbito de la ciudad, conforme a la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN Y ALCANCE. Créase el Programa Municipal de Atención y Protección de Animales Víctimas de Maltrato, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con alcance en los Centros de Zoonosis municipales y la Delegación de Zoonosis ubicados en el distrito de Alto Comedero. El Programa amplía las prestaciones actuales de esos centros, que se mantienen, hacia la atención clínica general y la asistencia en casos de maltrato y crueldad animal.

ARTÍCULO 2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación la Dirección de Zoonosis, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3. PRESTACIONES. El Programa incorporará de manera permanente las siguientes prestaciones:

1) Atención clínica veterinaria básica: consultas generales, diagnóstico primario y tratamientos ambulatorios gratuitos para animales de familias en situación

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

de vulnerabilidad socioeconómica y para animales comunitarios del sector, según los criterios que fije la reglamentación.

2) Atención de animales víctimas de maltrato: recepción, evaluación clínica, informe veterinario sobre el estado del animal, registro fotográfico, historia clínica y asistencia médica de urgencia.
3) Resguardo temporal: habilitación de un circuito de tránsito provisorio, propio o articulado con organizaciones protectoras y redes de adopción, para los animales rescatados por orden de autoridad competente.
4) Registro de casos: registro municipal de los casos atendidos, con fines estadísticos y de seguimiento.

ARTÍCULO 4. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN. La autoridad de aplicación elaborará un protocolo que establezca, como mínimo: el acta de recepción del animal, la cadena de custodia, el contenido del informe veterinario, los plazos de atención, los criterios de derivación de animales que los centros no puedan alojar o atender (como equinos y otros animales de gran porte) y la prohibición de eutanasia salvo criterio veterinario fundado y, cuando corresponda, autorización de la autoridad judicial. El destino definitivo de cada animal será el que disponga la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS. El Programa habilitará un canal de contacto telefónico o de mensajería para orientar a los vecinos y derivar los casos a la autoridad competente. Este canal no sustituye la denuncia formal ante la comisaría, el Ministerio Público de la Acusación u otro órgano competente.

ARTÍCULO 6. CONVENIOS DE COOPERACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios marco y específicos con:

1) El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, incluido el Comando de Prevención Rural y Ambiental.
2) El Ministerio Público de la Acusación.
3) El Poder Judicial de la Provincia, a través de los órganos judiciales competentes en materia de maltrato animal, incluidos el Juzgado Contravencional, las fiscalías con competencia ambiental y el Juzgado Ambiental.
4) Los organismos provinciales de salud y ambiente.
5) El Circulo Médico Veterinario y las organizaciones protectoras de animales con trabajo acreditado.

Los convenios tendrán por objeto agilizar los informes veterinarios, facilitar los operativos conjuntos de rescate, asegurar el resguardo de los animales y garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad competente.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 05
MESA DE ENTRADA

ARTÍCULO 7. INFORMES VETERINARIOS. Los profesionales veterinarios municipales emitirán los informes técnicos que requieran las autoridades, sin perjuicio de la intervención de los peritos que designe el órgano judicial.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN. La autoridad de aplicación capacitará al personal de los centros y, mediante convenio, al personal de inspección y de las fuerzas de seguridad, en detección y actuación ante casos de maltrato animal.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. Los gastos que demande la presente ordenanza se atenderán con las partidas del presupuesto vigente de la Dirección de Zoonosis. El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en el Presupuesto 2027 las partidas necesarias para insumos, medicamentos y personal técnico del Programa, sin perjuicio de los fondos que se obtengan por convenio.

ARTÍCULO 10. INFORME ANUAL. La autoridad de aplicación remitirá cada año al Concejo Deliberante un informe con los casos atendidos, los convenios firmados y los recursos utilizados.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos desde su promulgación y pondrá en marcha el Programa de manera gradual.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

30562609